	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-14
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 1 de 1

**ACUERDO N° CD 0220 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Abril 28 DE 2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE AVALA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE UN GRADO A OTRO, PARA ALGUNOS ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ, AÑO 2020

El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Paz de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, artículos 143 y 144; Decreto 1860 de 1994, Artículo 23 y la Ley 715 de 2001, Artículos 10 y 11; y en particular los Decretos 1194 de 1949 y el 4791 de 2008; todos compilados por el decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Según el artículo séptimo del Decreto 1290 de 2009, en relación con la promoción anticipada de grado el cual reza: *“Durante el primer periodo del año escolar el Consejo Académico previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento alto y/o superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar”*

Para el año 2020, desde el inicio del año escolar se habló a las familias en la reunión de inducción sobre la promoción anticipada. De igual forma la Coordinadora Académica en compañía del psicólogo de la institución educativa, realizaron reunión con los alumnos repitentes, para animarlos a presentarse a la promoción anticipada.

Posteriormente se les informó a los docentes, cuales familias habían presentado solicitud manifestando el deseo que su hij@ fuese promovido anticipadamente.

Siguiendo el conducto regular las Comisiones de Evaluación y Promoción, se reunieron durante la semana 9 del periodo, para analizar los resultados de los estudiantes cuyas familias solicitaron la promoción anticipada. La coordinadora académica da fe, de que observó en estas seriedad, apropiación e imparcialidad en las decisiones, con respecto a los estudiantes, que cumple en los términos del Decreto 1290 de 2009 y del Sistema de Evaluación Institucional, las condiciones para ser cobijados con la promoción anticipada.

En consecuencia, en las sesiones ordinaria entre el 23, 24 y 27 de abril, cuando se llevaron a cabo las reuniones de las Comisión de Evaluación y Promoción para analizar los desempeños

académicos, el desarrollo cognitivo, personal y social de los estudiantes que solicitaron, por medio escrito la promoción anticipada, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el SIEE en su artículo 19 “DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA”, se procede a recomendar ante el Consejo Académico, la promoción de los siguientes estudiantes:

GRADO ACTUAL	GRADO A PROMOCIONAR	NOMBRE DEL ESTUDIANTE
5°2	6°	Estefany Agudelo Duque
7°1	8°	Arango Arana Juan Manuel
7°3	8°	Ramírez Collazo Samuel
8° 3	9°	Rodas López Manuela

El Consejo Académico se reúne el día 28 de abril de la presente anualidad, analizando cada uno de los casos antes mencionados y dispone para cada uno, que:

- ✓ En cuanto a la alumna Estefany Agudelo Duque, del grado 5°2, de 11 años, los padres presentan la solicitud en debida forma; en el proceso de la estudiante a nivel académico durante el primer periodo, se evidencia que cumple con los requisitos con un rendimiento alto, dando cuenta de su desarrollo cognitivo, además de que posee un adecuado desarrollo personal y social, pudiendo desenvolverse con soltura y madurez. También se tiene en cuenta que los estándares de competencia de los grados 5° y 6°, están muy alineados y no hay temáticas nuevas, lo que le facilitará continuar con su proceso académico, Sin embargo, el Consejo Académico, recomienda que en caso de que el Consejo Directivo legalice la promoción de Estefany Agudelo Duque, se realice un apoyo psicológico más especial, porque para ella implica un paso de una sede a otra, con compañeros nuevos y todos los docentes nuevos, además del proceso de la virtualidad en el que estamos inmersos por la declaratoria de pandemia del gobierno central. Igualmente es necesario preguntarle a la familia, vía telefónica si efectivamente bajo las condiciones actuales, que nos han llevado a la virtualidad, ellos están dispuestos a continuar con la promoción anticipada.
- ✓ En la revisión del caso de Juan Manuel Arango Arana, de 7°1 se pudo evidenciar que, aunque cumple con el requisito de hacer la solicitud por escrito, el estudiante no obtuvo un nivel alto o superior en la totalidad de las áreas como lo exige la Ley. Presenta deficiencias específicamente en el área de tecnología en la cual fue citado a plan de mejoramiento. Por lo que no es avalado por el Consejo Académico su postulación a la promoción anticipada.
- ✓ En lo referente a Samuel Ramírez Collazo de 7°3, de acuerdo a los informes de los maestros, cumple con los requisitos de la carta de solicitud por parte de los padres y cuenta con las competencias del grado en todas las áreas, lo que se evidencia en que sus notas están en valor superior y su nivel de desarrollo social y personal está por encima de los compañeros del grado actual, toda vez que el joven es extra edad para el grado, con 16 años cumplido, al 25 de febrero de la presente anualidad.

- ✓ Manuela Rodas López de 8°3, es una estudiante repitente, su pérdida de año en 2019, fue porque faltó mucho por su actividad de baile y relegó todo lo relacionado con la academia de la institución educativa La Paz. Para este 2020 aunque continua con su proyecto de baile, la joven está muy comprometida con lo académico y en general con procesos institucionales, como las clases de baile con el proyecto de descansos en paz. Lo que muestra que ha hecho mucho mérito, se muestra más madura y seria, además tiene 16 años cumplidos, por lo que es extra edad para el grado en el que está. La debilidad que se le ha observado es en una segunda lengua (inglés para el caso de la institución), por lo tanto, la recomendación sea o no legalizada su promoción es que debe ingresar a uno de los cursos ofrecidos de manera gratuita por la empresa TLS, en las tardes, para continuar su crecimiento en esta área. Los profesores destacan que la estudiante cuenta con las competencias de 8° y hasta algunas de 9°. Y que su nivel en todas las áreas para el primer periodo es alto o superior.

Es de anotar que, si el Consejo Directivo aprueba la promoción anticipada de estos alumnos, quedarán inscritos automáticamente en el programa de seguimiento a la promoción anticipada, apoyado por la coordinación académica y la psicología institucional.

La reunión del Consejo Directivo se desarrolló de manera virtual a través de la plataforma ZOOM, el día 28 de abril del año en curso, de 7:00 am, a 9:00 am, debido a que el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las habitantes de la república de Colombia desde el 13 hasta el 27 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID -19 (Decreto 531 de 2020) y que las directivas ministeriales establecieron la suspensión de clases presenciales y decretando el cuidado en casa, inicialmente hasta el 20 de abril y luego se extendió hasta el 31 de mayo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Promover anticipadamente a los estudiantes

GRADO ACTUAL	GRADO A PROMOCIONAR	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
5°2	6°	Estefany Agudelo Duque	T.I. 1038409074
7°3	8°	Ramírez Collazo Samuel	T.I. 1027740090
8°3	9°	Rodas López Manuela	T.I. 1007109574

ARTICULO 2°. Ordenar a la secretaria académica hacer el reporte en los libros reglamentarios y consignar la presente decisión para darle legalidad a la promoción anticipada.

ARTICULO 3°. Inscribir al programa institucional de seguimiento a la promoción anticipada, apoyado por la coordinación académica y la psicología institucional, a los estudiantes:


GRADO ACTUAL	GRADO A PROMOCIONAR	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
5°2	6°	Estefany Agudelo Duque	T.I. 1038409074
7°3	8°	Ramírez Collazo Samuel	T.I. 1027740090
8° 3	9°	Rodas López Manuela	T.I. 1007109574

ARTICULO 4°. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y se publica a través de la página www.institucioneducativalapaz.edu.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Institución Educativa La Paz del Municipio de Envigado, Antioquia, a los 28 días del mes de abril de 2020.

Para constancia firman los integrantes del Consejo Directivo:


DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
 Rector
 C.C. 43.731.283 de Envigado

JUAN JOSÉ QUINTERO MARIN
 Representante de los estudiantes
 T.I 1034986478 de Medellín

ROBERTO JOSÉ MUÑOZ ÁVILA
 Representante Docentes
 C.C. 8.026.868 de Medellín

LIDA RAMÍREZ ZAPATA
 Representante Docentes
 C.C 43.567.608 de Medellín

NATALIA ACEVEDO MUÑOZ
 Representante Padres de Familia
 C.C. 43.878.078 de Envigado

JORGE IVAN MEJIRA MORENO
 Representante Padres de Familia
 C.C. 98.551.811 de Envigado

CAMILO RESTREPO GOMEZ
 Representante Ex alumnos
 C.C. 1.000.872.876 de Medellín

DIEGO RUIZ RESTREPO
 Representante Sector Productivo
 C.C. 8.349.360 de Envigado

Nota: por haberse desarrollado reunión de manera virtual, aún no cuenta con todas las firmas respectivas. El original reposa debidamente firmado en el archivo institucional

